

REFERENCIA	OBJETO DEL CONVENIO	SECTORES AFECTADOS Y PGOU	PARTES FIRMANTES	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN	BIENES DE ENTRADA	BIENES DE SALIDA	OBLIGACIONES ECONÓMICAS
T3-2003	Convenio urbanístico: permuta para la obtención de los terrenos para la creación del Sistema General S.G.7, Ferial Norte, previsto en el Plan General de Ordenación Urbana.	Sectores II-5 y II-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Navarcarnero de 2002.	DOÑA M ^a LUISA FERNÁNDEZ GALLEGO Y DOÑA MANUELA FERNÁNDEZ GALLEGO.	Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30-10-2003	17-10-2003	Parcela de terreno en término municipal de Navarcarnero, sita en la C/ Camino de Casarrubios 1X (antigua parcela 307 del Polígono 7 del Catastro de Rústica), en el paraje los "Altos de San José", con una superficie registral de 1.120,92 m2, y una superficie real de 1.677 m2. De la mencionada finca, el Ayuntamiento segregó y ocupó 556,06 m2 mediante Acta de Ocupación de 14 de julio de 1992, cuyo aprovechamiento urbanístico fue efectivo en el Sector II-1 del PGOU de 1991, por lo que resta una superficie de 1.120,94 m2. Este resto de finca se encuentra en el PGOU de 2001 dentro del Sector Sistema General 7 (S.G.-7, Ferial Norte, adscrito al Sector II-5.	Aprovechamiento urbanístico equivalente a 560,47 m2 de suelo neto, una vez descontados ya los costes previstos para el desarrollo urbanístico del Sector II-5 del PGOU y que sean imputables a la parcela objeto de permuta a la que se encuentra adscrita. Los aprovechamientos urbanísticos se concretarán en los que corresponden al Ayuntamiento en el Sector II-9, con el número de parcelas que resulten de conformidad con el Planeamiento Urbanístico de aplicación y el Proyecto de Reparcelación, de uso residencial y en viviendas libres, con la edificabilidad que le sea asignada en las Ordenanzas del PGOU y en el Plan Parcial que desarrolle el Sector.	El Ayuntamiento adquiere, tanto los aprovechamientos urbanísticos como la obligación de sufragar los costes que se fijen para la parcela permutada en los proyectos de reparcelación y urbanización del Sector II-5, derivados de la gestión y ejecución del desarrollo urbanístico del mismo y sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda, una vez concluida la urbanización del mencionado Sector. La valoración de los bienes que se permutan es el mismo, estando valorados los aprovechamientos que entrega el Ayuntamiento en 112.094 euros, y los terrenos que recibe el Ayuntamiento en la misma cantidad.